MUNICIPALIDAD DE MONTE
SALIDA
01 DIC. 2020
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE
MONTE - PROVINCIA DE BS AS
ENTRADA
☆ 01 DIC. 2020 ☆
Expte. Nº 1577 Letra H

Monte

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La crisis del COVID-19 tiene un impacto en todas las dimensiones de nuestras vidas: la salud pública, la educación, el sistema laboral, la interacción social, el uso del espacio público, la economía y la vida cultural y;

CONSIDERANDO:

Que el COVID-19 está afectando la vida cultural de nuestras comunidades y la de los trabajadores de la cultura,

Que los teatros, los museos y los diversos espacios donde se dan las actividades culturales se encuentran mayoritariamente cerrados o con un funcionamiento limitado,

Que se cancelaron las actuaciones, los festivales, los desfiles y todos los eventos presenciales del patrimonio intangible,

Que aún hay mucha incertidumbre sobre cómo estos eventos volverán a la actividad,

Que históricamente los trabajadores de la cultura se encuentran laboralmente precarizados,

Que, si bien la presencia virtual de los artistas y organizaciones culturales ha crecido de forma exponencial, la mayoría de los trabajadores del sector cultura no lograron monetizar sus participaciones y se han quedado sin ningún tipo de ingresos.

Que aún no se visualiza el momento en que las actividades culturales puedan desarrollarse plenamente,

Que la limitación económica imposibilitó que los trabajadores culturales puedan continuar con sus estudios de actualización académica, renovación y adquisición de equipos técnicos, vestuarios y herramientas para el desarrollo de su actividad,

Que muchos de los trabajadores de la cultura dictan clases, talleres y seminarios siendo esta su principal fuente de trabajo, la cual fue paralizada por un periodo de siete meses, Que las actividades culturales referidas a talleres y clases están iniciando gradualmente y que es necesario la adaptación de espacios y elementos de trabajo a lo indicado en los protocolos, lo cual requiere un costo económico,

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 4364

Artículo Nº 1: - Institúyase el Fondo Municipal de Emergencia para Trabajadores de la Cultura del Partido de Monte.

Artículo Nº 2: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Cultura y Educación, otorgará una asistencia económica en carácter de subsidio para los trabajadores

culturales montenses (colectivos, artistas, fotógrafos, escenógrafos, técnicos audiovisuales, organizadores de eventos) que, a partir de las medidas de aislamiento, social y preventivo, se han visto económicamente afectados por el cese de sus actividades.

Artículo N° 3: Los fondos necesarios para el cumplimiento de este cometido, se tomarán de las siguientes partidas:

A. Partidas previstas para otros fines de la Dirección de Cultura y Educación en la suma de pesos QUINIENTOS MIL ($ 500.000).
B. De los aportes no reintegrables por parte de privados o entidades consustanciadas con los objetivos del fondo.
C. Subsidios públicos de orden nacional o provincial.

Artículo N° 4: Podrán ser solicitantes del Fondo:

A. Personas Físicas mayores de 16 años: con un mínimo de 1 año de residencia (inmediatamente anteriores a la solicitud del subsidio) en el partido de Monte.
B. Colectivos de artistas: con un mínimo de 1 año de existencia comprobable (producción audiovisual, presentaciones en vivo, etc).

Artículo N° 5: No podrán ser solicitantes del Fondo:

A. Los empleados de la Municipalidad (planta permanente, mensualizados, contratados).
B. Personas físicas que hubieran sido beneficiadas por otros fondos municipales y/o programas nacionales y provinciales.

Artículo N° 6: Requisitos para acceder al Fondo:

A. Los solicitantes deberán estar inscriptos en el Registro Único de Artistas Locales.
B. Completar el Formulario Web de Solicitud y adjuntar Documento Nacional de Identidad y material gráfico y/o audiovisual que dé cuenta de los antecedentes laborales en la actividad descrita.

Artículo N° 7: De carácter no reembolsable económicamente. Los beneficiarios deberán rendir cuentas de su utilización presentando tickets o facturas fiscales por el monto total del subsidio o superior al mismo, en un término de 15 días corridos desde la fecha de recibido dicho fondo.

Artículo N° 8: Autorizase a la Contaduría Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de esta norma.

Artículo Nº 9: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 26 días del mes de noviembre de 2020.

Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE

Juan Carlos La Veglia
Presidente HCD
Monte